

# **OBSERVATORIO ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010 BAJA CALIFORNIA**



## **COMENTARIOS SOBRE PRECAMPAÑAS 3 de mayo 2010**

El Artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, establece “La declaración de principios deberá contener por lo menos:...Fracción III La obligación de **promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.**”

Los artículos 257 y 258 se refieren a la cuota de género del 60%-40%:

**ARTÍCULO 257.-** De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de regidores, que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo sexo.

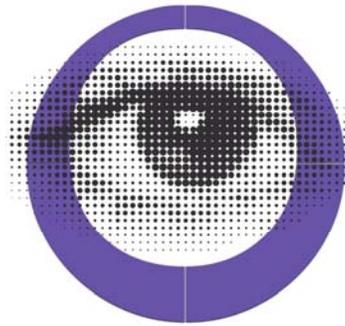
Las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional que registren los partidos políticos o coaliciones, se integrarán por lo menos con una candidatura de sexo distinto. Lo anterior sin perjuicio de los mayores avances que en esta materia señale la normatividad interna y los procedimientos de cada partido político.

**ARTÍCULO 258.-** Hecho el cierre de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en el artículo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido político.

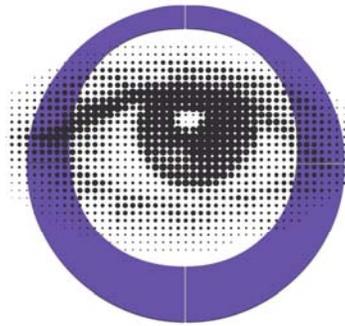
**EI INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**, es responsable de “dar por objeto dar certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad al ejercicio de la función pública electoral.”



# **OBSERVATORIO ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010 BAJA CALIFORNIA**



1. En la LIPEBC se especifican los derechos y obligaciones de “los ciudadanos”. En la campaña de medios utilizada para la promoción del voto se refieren a “los ciudadanos”
2. ¿Y las ciudadanas? El lenguaje es el principal medio de comunicación con el contamos, y a través de este transmitimos mensajes, ideas, sentimientos y valores. Estos mensajes muchas veces tienen que ser estructurados varias veces, nos aseguramos de repetirlo, e incluso cambiamos palabras, o a través de preguntas directas buscamos asegurarnos que lo que queremos decir es precisamente aquello que quien lo recibe está decodificando.
3. A través de nuestro lenguaje también transmitimos VALORES y si en este lenguaje invisibilizamos a las niñas y a las mujeres, ¿Cuál es el mensaje que sutilmente estamos transmitiendo? ¿Las mujeres no son ciudadanas todavía?.
4. La participación igualitaria de las mujeres junto con los hombres en los asuntos públicos, implica ejercicio de ciudadanía. Y se puede utilizar un lenguaje “neutro” como recomienda la CONAPRED y de esta manera transmitir el valor de la equidad en nuestros mensajes. “DERECHOS DE LA CIUDADANIA VERSUS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS”
5. En el recién estructurado Consejo General solo se nombró a una mujer como Consejera Ciudadana. Una mujer de 7 integrantes equivale al 14%. En el Consejo anterior, la situación era la misma. Excepto del 2001-2003 cuando hubo 2 mujeres ciudadanas esto fue en 28% es la única ocasión que el Consejo ha cubierto una cuota de género, aunque todavía no es acorde a la participación política de las mujeres, que debiera de ser paridad es decir 50%-50% en todos los espacios de toma de decisión.
6. Sin la participación de las mujeres que representan casi el 51% de la población no hay democracia.



# **OBSERVATORIO ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2010 BAJA CALIFORNIA**



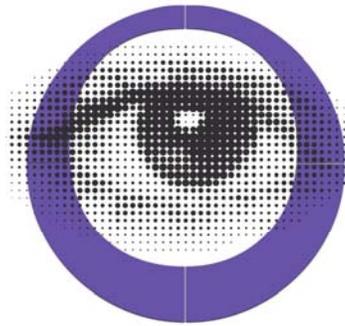
Según datos obtenidos en la página web del instituto <http://www.iepcbc.org.mx> podemos observar lo siguiente:

## **REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS DE MAYORIA RELATIVA**

- 1 Ningún partido político cumplió con lo establecido en sus propios estatutos con relación a la cuota de género
- 2 Ningún partido político cumplió con lo establecido en el art. 136 de la LIPEBC con relación a la cuota de género
- 3 Solo dos partidos realmente entraron al juego de las precampañas: PAN y PRI
- 4 De estos el que se acerca más a la cuota de género es el PAN con un 23% de mujeres
- 5 Cuatro partidos no registran ninguna PRECANDIDATURA: PRD, PT, CONV, PES  
  
Tres partidos solo registran algún distrito: PVEM, PANAL Y
- 6 PBC. De estos 4 partidos políticos todos registran precandidaturas 75% hombres y 25% mujeres
- 8 El PAN deja 4 distritos para cuota de género o para alianza
- 9 El PRI deja 2 distritos para cuota de género o para alianza

## **REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**

1. Solo el PAN Registra Precandidaturas de RP
2. No cumple con sus estatutos en cuanto a la cuota de género ni con LIPEBC



**OBSERVATORIO  
ELECTORAL CON  
PERSPECTIVA DE GÉNERO  
2010 BAJA CALIFORNIA**



## REGISTRO DE PRE-CANDIDATURAS A LAS ALCALDIAS

### COMENTARIOS DEL OBSERVATORIO

1. Ninguna mujer es propuesta para ninguno de los 5 municipios por el PRI O EL PAN. 100% Varones.
2. EL PANAL propone un 80% de varones y 20% mujeres
3. EL PEBC propone un 75% de varones y 25% mujeres
4. Ningún partido político cumplió con lo establecido en sus propios estatutos con relación a la cuota de género
5. Ningún partido político cumplió con lo establecido en el art. 136 de la LIPEBC en relación a la cuota de género
6. Solo dos partidos realmente entraron al juego de las precampañas a las alcaldías: PAN y PRI

### PARTICIPANTES

**MEXICALI:** Dra. Leonor Maldonado, Mtra. Rebeca Maltos

**TIJUANA:** Lic. Silke de La Parra, Lic. Magali Preciado

**ENSENADA:** Lic. Nain Martínez, Lic. Rocío Del Río, Lic. Heber Huizar.

**MTRA. REBECA MALTOS GARZA**

*aún en la mayor obscuridad hay chispazos de luz...*

[www.gentediversa.org.mx](http://www.gentediversa.org.mx)

[gentediversa@gentediversa.org.mx](mailto:gentediversa@gentediversa.org.mx)